

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Artazu, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Albizu Sanz, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *ordinaria*, con la asistencia de los siguientes Concejales:

- D<sup>a</sup>. Marta Arguiñano Azcona.
- D. Iñaki Arguiñano Azcona (se incorpora a la sesión estando esta iniciada)
- D. Francisco Javier Ganuza Senosiáin.
- D. Jon Gurutz Mendía Baigorri.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

### ***1.- Aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.***

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 21 de noviembre de 2015, y no existiendo ninguna objeción, queda dicha acta aprobada.

### ***2.- Modificaciones presupuestarias.***

Expone el Alcalde las modificaciones propuestas al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, con el fin de financiar la obra de ampliación de la calle Norte de la Localidad y pedir su inclusión en el vigente Plan de Infraestructuras Locales, y que son las que se señalan a continuación:

#### **CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

Partida 1.432.60101...Ampliación calle Norte ..... 7.100,00 €

Total créditos extraordinarios: 7.100,00 €

Financiación con cargo a las reducciones que se exponen a continuación en las partidas siguientes:

Partida 1.432.21800...Mantenimiento y reparación de calles .....- 1.000,00 €

Partida 1.433.211.....Reparación alumbrado público.....- 2.400,00 €

Partida 1.432.60100....Espejos y señalización calle y carretera.....- 300,00 €

Partida 1.432.60101....Arreglo corral.....- 1.200,00 €

Partida 1.511.21800....Reparación de caminos.....- 1.500,00 €

Partida 1.432.60100....Mantenimiento catastro.....- 700,00 €

Total financiación: 7.100,00 €

A la vista de las mismas, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones al presupuesto municipal del ejercicio de 2015 que obran en el expediente de la sesión.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el expediente queda de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal desde la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

***3.- Nombramiento de suplentes del representante del Ayuntamiento de Artazu ante el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.***

En Sesión de Pleno de fecha 25 de julio de 2015 se nombró como representante de la Corporación ante el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media a don Francisco Javier Ganuza Senosiáin.

Resultando la necesidad de proceder al nombramiento de dos suplentes para llevar a cabo la referida función en caso de imposibilidad de asistencia del titular, se procede por el Pleno, por unanimidad de votos a favor de los concejales, a la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Proceder a los siguientes nombramientos:

<b>ORGANO COLEGIADO/ENTIDAD</b>	<b>REPRESENTANTE/S</b>
Consorcio de Desarrollo de la Zona Media	Suplente 1º: D. Javier Albizu Sanz. Suplente 2ª: Dª. Marta Arguiñano Azcona.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media a los efectos oportunos.

***4.- Aprobación inicial de Tasas, Precios Públicos y Tipos Impositivos para el Ejercicio 2016.***

D. Javier Albizu explica que tras la aprobación de la actualización de la Ponencia de Valoración se procuró el año pasado ajustar el tipo de gravamen de la contribución territorial con el fin de recaudar lo mismo que se venía recaudando

anteriormente, pero a la vista de que el ingreso ha sido algo menor de lo esperado, se sube ligeramente este impuesto con el fin que el Ayuntamiento no vea mermados sus recursos. Además señala que en la propuesta de acuerdo que se ha traído al Pleno se propone también una actualización con un incremento de un euro en el precio de los pases semanales a las piscinas para la temporada de verano de 2016.

Habida cuenta de que corresponde al Ayuntamiento en Pleno la fijación de los tipos de gravamen de los impuestos municipales de conformidad con la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno por unanimidad procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar los siguientes tipos de gravamen e índices ponderadores para el próximo ejercicio del año 2016, por lo que a impuestos municipales se refiere, y que, a continuación, se indican:

- Contribución Territorial Urbana y Rústica: Tipo de gravamen 0,25%.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O): Tipo de gravamen 3,50%.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos:  
Porcentaje para determinar el incremento del valor: Hasta 5 años: 2,80%;  
Hasta 10 años: 2,60%; Hasta 15 años: 2,50%; Hasta 20 años 2,50%.  
Tipo de gravamen para determinar la cuota 9,00%.
- Servicios del Cementerio:
  - 1.-Inhumaciones:
    - a) Empadronados en el Ayuntamiento de Artazu: Exentos.
    - b) No empadronados en el Ayuntamiento de Artazu: 220 euros.
  - Cofre o urnas cenizas en sepultura nueva: 120 euros.
  - La excavación de la fosa irá por cuenta del solicitante, que en el supuesto de optar por encargar su ejecución al Ayuntamiento, vendrá obligado al pago de una tasa adicional correspondiente al coste generado sin ningún tipo de recargo.
  - 2.-Exhumaciones:  
Se aplicará el mismo importe consignado para las inhumaciones.
- Celebración de Matrimonios Civiles:
  - Por cada enlace 170,00 euros.
- Tramitaciones Administrativas:
  - Expedición y tramitación de documentos:
    - Epígrafe I.-Instancias y documentos
      - a) Por documento que se expida a instancia de parte (por cada uno) 2,00 euros.
      - b) Planos
        - Por unidad de planos de la localidad de Artazu: Su coste.
    - Epígrafe II.-Certificaciones
      - a) Certificaciones sobre documentos o datos (por cada pliego) 2,00 euros.
      - b) Certificaciones acreditativas estado urbanístico de las fincas 33,00 euros.
      - c) Informe, a instancia de parte, con o sin certificación: Coste del informe
      - d) Certificados de archivo (por cada pliego) 4,5 euros.

e) Expedición de hojas catastrales y cédulas parcelarias 2,00 euros.  
En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los epígrafes I, III y IV.

Epígrafe III.-Fotocopias

-Fotocopias modelo DIN A-4 0,15 euros.

Epígrafe IV.-Compulsas

-Por compulsas de documentos, cada hoja 0,15 euros.

Epígrafe V.-Impresos.

-Impresos altas y modificaciones IVTM, IAE y Catastro 0,30 euros

Epígrafe VI.-Presupuestos y ordenanzas fiscales

-Por cada ordenanza 6,00 euros.

-Por cada presupuesto 6,00 euros.

-Información en CD's 6,00 euros.

Epígrafe VII.-Emisión de informes para descalificación de viviendas:

-Por los informes precisos para cada descalificación de V.P.O. Coste del informe.

Epígrafe VIII.-Autorización transporte escolar:

-Por cada autorización 12.00 euros.

Epígrafe IX.- Tramitaciones de expedientes de licencias de obra y de expedientes que requieran de informes externos:

-Por tramitación de licencia de obras: 0,3% del presupuesto material de ejecución.

-Por cada informe: Su coste.

-Por informes urbanísticos derivados de actuaciones promovidas por iniciativa particular: Conforme a coste del servicio urbanístico ORVE.

Epígrafe X.-Publicación de anuncios oficiales en expedientes tramitados a instancia de parte:

-Por publicación de anuncios en Boletines Oficiales: Su coste.

-Por publicación de anuncios en medios de comunicación: Su coste.

Epígrafe XI.-Informes y consultas formuladas a instancia de parte evacuados o resueltos por servicios externalizados.

-Por cada informe: Su coste.

-Por cada consulta: Su coste.

Precios Piscinas Municipales:

-Tasas para temporada de verano:

Mayores de 18 años: 66 euros.

Entre 11 y 17 años: 55 euros.

Entre 3 y 10 años: 45 euros.

Mayores de 65 años: 45 euros.

-Entradas para el día:

Mayores de 18 años: 6,50 euros.

Entre 11 y 17 años: 5,50 euros.

Entre 3 y 10 años: 4,50 euros.

-Pase para una semana:

Mayores de 18 años: 25 euros.  
Entre 11 y 17 años: 21 euros.  
Entre 3 y 10 años: 17 euros.  
-Para el acceso a las piscinas limitado a medio día:  
Mayores de 18 años: 4,00 euros.  
Entre 11 y 17 años: 3,50 euros.  
Entre 3 y 10 años: 2,50 euros.

Para los tipos y figuras impositivas no previstas en este acuerdo, se estará a lo establecido en las consiguientes Ordenanzas de Artazu reguladoras de los mismos y en los acuerdos preexistentes.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TERCERO.- Señalar que si una vez transcurrido el período de exposición pública no se hubieran formulado alegaciones, la aprobación inicial pasará a definitiva respecto a aquellos elementos para los que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones.

### ***5.- Nombramiento de Juez de Paz y Suplente.***

Resultando que habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra Nº 226, de 12 de noviembre de 2015, referente a la vacante de Juez de Paz titular y sustituto, no ha habido ninguna solicitud para ocupar dichas vacantes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de los Jueces de Paz y con amplio cumplimiento de la mayoría absoluta necesaria, se procede por unanimidad a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elegir para el desempeño del cargo de Juez de Paz del municipio de Artazu a don Francisco Javier Larumbe Nagore, y como suplente a doña Susana Arguiñano Azcona.

SEGUNDO.- Que se confirme que ninguna de las dos personas elegidas en el punto anterior incurre en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial salvo el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles o la docencia.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo, junto con la documentación que sea preceptiva, a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra a los efectos que procedan.

#### ***6.- Mociones, resoluciones e informes de Alcaldía.***

Por Secretaría se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía y licencias emitidas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario, informando sobre algunas el señor Alcalde y dándose por enterados los señores corporativos.

(Siendo las diecinueve horas y quince minutos se incorpora a la sesión el señor Iñaki Arguiñano Azcona.)

#### ***Mociones:***

- **Solicitud de ayudas a Ayuntamientos por parte de la Plataforma para la Defensa del Patrimonio Navarro.**

Introducido el tema por parte de la Alcaldía, se decide de común acuerdo por parte de los concejales asistentes posponerlo para su estudio y posterior debate en una próxima sesión.

- **Moción con motivo de la “Marcha Estatal Contra las Violencias Machistas de 7 de noviembre de 2015”.**

Se acuerda por unanimidad la aprobación de la moción indicada cuyo texto se transcribe a continuación:

“El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciante, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los ayuntamientos, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004. Sin embargo, el artículo 27.3.c) de la Ley de Régimen Local reformado por la Ley 27/2013 dice que los ayuntamientos sólo podrán prestar servicios sociales, de promoción de la igualdad de oportunidades y de prevención de la violencia contra la mujer por delegación del Estado o de la Comunidad Autónoma financiada al 100%, que en absoluto cubren los 6 millones de la partida 45 del programa 232C de Violencia de Género en el Proyecto de Presupuestos del Estado 2016.

Por ello, este Ayuntamiento de Artazu, ACUERDA:

- Colocar el 25 de noviembre de cada año, día internacional contra la violencia hacia las mujeres, en la fachada del Ayuntamiento, una pancarta violeta con el lema 'Contra las Violencias Machistas'.
- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
- Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género
- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar
- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal
- La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios
- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
- La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.
- Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local."

➤ **Moción relativa a la Declaración de Municipio opuesto a la aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP).**

Se introduce el tema por parte de la Alcaldía señalando que, este tratado al cual hace referencia el título de la moción propuesta por la Plataforma Contra el TTIP, pasa por encima de la legislación de los países en que las empresas desarrollan su actividad para que puedan verse beneficiadas por la normativa de sus países de origen, y además prioriza la economía a los intereses estatales.

A continuación se procede por unanimidad a la aprobación de la moción que se transcribe a continuación:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión (conocido como TTIP por sus siglas en inglés), presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU reduciendo no solo las barreras arancelarias (cuyo nivel es ya muy bajo), sino, sobre todo, las barreras no arancelarias, con el objetivo de la creación de empleo, el crecimiento económico y la mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo), un amplio acuerdo de liberalización del comercio y las inversiones que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dichos inversores con los Estados, un tribunal especial de arbitraje se encargaría de resolverlos de acuerdo con la cláusula de “Resolución de conflictos Inversor-Estado” (ISDS en inglés). Este tribunal tendría competencias para imponer compensaciones económicas de los Estados a los inversores extranjeros, siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (p. ej. el aumento de estándares medioambientales o sanitarios) que reduzcan sus beneficios presentes o futuros. El Estado no podría en este caso recurrir la sentencia, ya que las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser cuestionadas.

Esto significa, de hecho, limitar la capacidad de las Administraciones Públicas de cualquier nivel (estatal, autonómico o municipal), para adoptar políticas en las áreas de salud pública, medio ambiente o protección social y laboral por temor a las posibles indemnizaciones a las que tendrían que hacer frente al ser demandados por las ETN.

Asimismo, el TTIP instaura la creación de un ente permanente llamado Organismo de Cooperación Reguladora que supervisará todas las regulaciones y actos normativos de la UE y sus Estados miembros, incluidos los gobiernos a nivel central y local, concernientes a lo estipulado en cualquiera de los capítulos del TTIP, dando acceso directo a los lobbies empresariales para influir y modificar en su beneficio la legislación actual y futura.

La cooperación reguladora, tal como se pretende establecer en el TTIP, tendría como consecuencia que cualquier iniciativa reglamentaria municipal (p. ej. elaboración de las ordenanzas reguladoras de los polígonos industriales que incluyan criterios de sostenibilidad en el marco de las Agendas 21 Locales) podría cuestionarse por las ETN, debiendo pasar un filtro coste-beneficio y una evaluación de impacto comercial para poder aprobarse, lo que en la práctica llevaría a su bloqueo en la mayoría de los casos. Además, las posibles remunicipalizaciones de servicios privatizados por gobiernos anteriores devendrían prácticamente imposibles.

Este tratado supondría la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

Esta mayor liberalización de las relaciones comerciales EEUU-UE, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y estadounidenses, es decir, de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que dichas regulaciones se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera se pondría fin al “principio de precaución” vigente en Europa, el cual regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso del Estado español, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno estatal de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y la autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

Las ciudades y los municipios europeos reconocemos la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para

determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP y similares (CETA, TISA). Asimismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que tenerse en cuenta en cualquier negociación comercial bilateral o multilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe abarcar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en EEUU.

Los gobiernos regionales de la UE tienen derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a escala europea que les pueda afectar, para que de esta manera puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

Las Administraciones Locales:

-Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que se pretende con el TTIP, así como un deber de respuesta al mismo, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.

-Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.

-Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y medioambientales, y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos sin que su inocuidad esté comprobada científicamente, la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratado con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio de la técnica del fracking.

Las colectividades locales pretenden ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este tratado, y la suerte que correrían los servicios y compras públicos en caso de implantarse.

Por lo anteriormente expuesto, las colectividades locales quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas transnacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es también la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.

- La apertura total de los servicios y las compras públicas a la competencia del capital privado produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, calidad y coste.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales

Por todo ello se procede a la aprobación de la siguiente

### **MOCIÓN**

1. Declarar a éste Municipio de Artazu como Municipio opuesto y libre de TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de Estado:
  - su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.
  - la derogación inmediata de la “Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local” para legislar en su lugar una nueva normativa enfocada al desarrollo de la economía local.
3. Solicitar del Ministerio de Economía y Competitividad la suspensión de las negociaciones del TTIP y el TISA (Acuerdo Multilateral para la Liberalización y Privatización de Servicios Públicos), y la no ratificación del CETA (Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE).
4. Solicitar igualmente del Ministerio de Economía y Competitividad que:
  - Se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones y se haga pública toda la información.
  - Disposiciones del tipo ISDS no sean incluidas en ningún futuro tratado de comercio o inversiones, y sean eliminadas de los tratados actualmente en vigor.
  - Lo mismo para disposiciones sobre servicios públicos y la propiedad intelectual.

- Evitar la participación directa o indirecta de las ETN, a través de cualquier tipo de organismo o lobbies, en los procesos reguladores o normativos de la UE y sus Estados miembros en relación con temas sociales, laborales, sanitarios, medioambientales o cualquier otra materia. Los entes reguladores públicos podrán en todo caso establecer consultas no discriminatorias con organizaciones democráticas de la sociedad civil.
5. Como Ayuntamiento nos comprometemos a divulgar este tema de los Tratados comerciales (TTIP, CETA y TISA) por los medios que creamos convenientes (como por ejemplo el buzoneo del materia de campaña de la Iniciativa contra el TTIPren aurkako ekimena: textos, tríptico, cómic, cartel en tiendas y bares, pegatinas, camisetas con el logo, banderolas, organizando charlas y/o mesas redondas; colocando una cartel a la entrada del pueblo expresando la oposición a los tratados TTIP, CETA y TISA, etc. etc.)
  6. Solicitar al Parlamento de Navarra que posibiliten la realización de un referéndum o consulta a la sociedad sobre el TTIP, en el ejercicio de nuestro derecho a decidir cómo queremos ordenar y regir nuestras vidas.
  7. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno del Estado, al de la Comunidad Foral de Navarra y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de Diputados y del Parlamento Europeo, para que se registre y quede constancia del mismo. Así mismo se enviará a los medios de comunicación tanto escritos como digitales, radios y televisiones y por último al correo de la Iniciativa contra el TTIPren aurkako ekimena (ezttip.na@gmail.com).

En Artazu, a 23 de diciembre de 2015”

➤ **Oposición al proyecto de Línea de Alta Tensión a 400 kW que pretende unir la subestación de Ixaso (Guipuzcoa) con la línea Castejón-Muruarte (Navarra).**

“En el mes de agosto de 2011 se recibió en los Ayuntamientos que se encontraban dentro del Área de Estudio comunicación de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, referente a la “Contestación a consulta sobre alcance de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto 20110173LIE, Subestación 400/220 Kv denominada Dicastillo y Líneas a 400 kV y Líneas Asociadas (Pamplona)”.

Este proyecto venía a sustituir a la línea Vitoria-Gasteiz/Castejón-Muruarte que fue desechada, según recoge el BOE nº 274, de 12 de noviembre de 2010, por su afección al medio ambiente y la oposición social que suscitó dicho proyecto. Pues bien,

los mismos motivos que provocaron la oposición social y el abandono del primer proyecto, se mantienen al menos con la misma intensidad, cuando no mayor, respecto del actual proyecto.

El 17 de diciembre de 2011 una asamblea de cargos electos demandaba de los gobiernos, central, foral y autonómico la retirada del proyecto, haciéndose eco de las mociones aprobadas en los 220 Ayuntamientos y Concejos potencialmente afectados. El 15 de mayo de 2013 se solicita al Ministerio de Industria y Energía la paralización del proyecto por 174 alcaldes. La respuesta llega el 31 de mayo a través los boletines oficiales con el anuncio de exposición pública del proyecto, haciendo caso omiso a la petición de las entidades locales. La respuesta es masiva con la presentación el 19 de julio en las delegaciones del gobierno central de 14.000 alegaciones suscritas por vecinos, ayuntamientos, concejos y asociaciones de todo tipo.

Alegaciones que recogían las razones para oponerse a este proyecto carente de justificación. Una autopista eléctrica de 127 Km con 247 torretas de hasta 85 metros, que afectaría de forma directa a espacios de la Red Natura 2000, a especies protegidas y supondría la tala de miles de árboles. Que no respeta el Principio de Precaución de la Unión Europea respecto de los efectos sobre la salud de los campos electromagnéticos, ya que 16 núcleos de población estarían a menos de 500 metros de distancia. Que es incompatible con el planeamiento territorial y las previsiones de desarrollo futuro de las comarcas que atraviesa, además de suponer un impacto brutal sobre el tejido productivo, el turismo o el sector primario. Alegaciones y razones, que siguen sin ser respondidas.

El 25 de octubre de 2014 se presentó un Manifiesto suscrito por 247 cargos electos y 247 asociaciones (el mismo número que el de torretas previstas), donde se demandaba la no inclusión del proyecto en la nueva planificación eléctrica. La respuesta ha vuelto a llegar a través del BOE, el 23 de octubre publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, por el que se aprueba el documento de Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020. Donde además de contemplar la línea Tafalla-Dicastillo-Itsaso a 400 kV, recoge la repotenciación de las actuales líneas a 220 kV Itsaso-Orcoyen y no contempla en el horizonte del 2020 la subestación de Dicastillo, sin cuya construcción desaparece la justificación respecto del abastecimiento energético de las comarcas que atraviesa. Lo que sí recoge el documento a la hora de justificarla, es un escenario de “elevado programa exportador con Francia”, como ha argumentado desde su creación la Plataforma No Línea de Alta Tensión – Autopista Elektrikorik Ez.

Dado que este proyecto carece de justificación respecto del abastecimiento de las comarcas por las que discurre y que afectaría negativamente a una zona importante del territorio tanto navarro como guipuzcoano, por sus implicaciones sobre el paisaje, el medio ambiente, la salud de la población, el tejido productivo o el sector primario.

Este Ayuntamiento de Artazu ACUERDA:

1º.- Manifestar su total oposición al proyecto de Línea de Alta Tensión a 400 kV que pretende enlazar la subestación de Itxaso en Gipuzkoa con la línea Castejón-Muruarte en Navarra a la altura de Tafalla.

2º.- Manifestar su oposición a su inclusión en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 pidiendo su retirada del mismo, así como que dicha Línea de Alta Tensión carece de justificación suficiente para el interés colectivo.

3º.- Solicitar al Gobierno y al Parlamento de Navarra, así como al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que se pronuncien desfavorablemente a dicho proyecto, por ser inasumible paisajística, económica y medioambientalmente por su afección a zonas claves para la colectividad.

4º.- Enviar el presente acuerdo al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra, así como hacerlo público a través de los medios de comunicación.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que, como Secretario, certifico.